



## CAPÍTULO XIX

### Costumbres de los bárbaros.

Estas leyes, para quien sepa interrogarlas, son la revelación más sencilla del grado de cultura y de las costumbres de los bárbaros. Y desde luego el estar todas escritas en latín, excepto las anglias, nos hacen presumir cuán ignorantes eran en las letras aquellos pueblos, cuando se veían obligados á recurrir á la escritura y al idioma de los vencidos, aun para los estatutos que á éstos no se referían. Algunos sostienen que los francos no escribieron su lengua hasta la época de Carlo-Magno, sirviéndose de la latina los sacerdotes y los grandes; lo cierto es que en Inglaterra era tan rara habilidad el escribir, que al sentenciado á muerte se le perdonaba la vida en beneficio del arte (*clergie*), si sabía ejercerlo.

Es probable, por tanto, que se valiesen del trabajo de los naturales para compilarlas, y sin embargo, eran tan escasas las tradiciones elevadas de razón jurídica, que éstos no supieron extenderse á puntos generales, sino que proveyeron á casos muy particulares, con una minuciosidad hasta pueril, si bien conforme con la costumbre de los bárbaros. Si tres hombres, dice una de estas leyes, arrebatan á una doncella libre de su casa, ó de una de las habitaciones subterráneas que llaman *screona*, pague cada uno de ellos mil doscientos dineros, y si además de los tres, hay otros que concurren al hecho, pague cada uno el doble tanto. El que encienda fuego en el camino, dice

otra ley, acuérdesse de apagarlo ántes de irse. El que encuentre á una fiera herida ó cogida en un lazo, ó rodeada de perros, mátele y refiera sencillamente el hecho, y tome el anca derecha y siete costillas. De esta falta de plan general proceden también las distinciones, no deducidas de la intención, sino del daño efectivo, y éste especificado con frivolidad. Según la ley Sállica, el que hería en la cabeza de manera que corriese la sangre hasta el suelo, era multado en seiscientos dineros; si el golpe había sido en medio de las costillas y penetrado en el cuerpo, se le condenaba á pagar el doble; y si la herida se gangrenaba, la multa ascendía á dos mil quinientos dineros, y además trescientos sesenta para la curación. La ley sajona es todavía mucho más minuciosa. Según ella, por romper los cuatro dientes delanteros, se pagaban seis chelines, pero uno sólo de los siguientes costaba otro tanto; la uña del dedo pulgar se estimaba en tres chelines, y en otro tanto la nariz. La ley ripuaria fija en treinta y seis sueldos de oro el valor del dedo con el cual se disparan las flechas.

Esto manifiesta la situación de una sociedad que como aquella se veía reducida á providenciar minuciosamente respecto de infinitas especies de violencia, como lo dicen los precios de las composiciones. En la ley Sállica, la más rústica de todas, las detalladas penas para el hurto manifiestan la estimación que se tenía á

diferentes animales, y el gran cuidado que se necesitaba para garantizar las propiedades expuestas á tantos ataques. Así con arreglo á esta ley, el que robase un lechón debía pagar ciento veinte dineros, además de su valor; ochocientos si lo robaba en cercado; setecientos si era cerdo entero ó castrado, de los reservados al sacrificio y ya sagrado, y seiscientos el que arrancase la campanilla del cuello de una puerca. Por el hurto de una vaca con su becerro, se pagaban mil cuatrocientos; por el de un caballo ó una cabra, ciento veinte; el que robaba ó mataba un perro de caza, era condenado á la multa de mil ochocientos; á la de ciento veinte si robaba ó mataba un perro de ganado, y si un halcón á la de mil ochocientos: ¡tan fuerte era la afición á la caza! El que cortaba ó sacaba de un cercado un árbol, debía pagar una composición de ciento veinte dineros; una de mil ochocientos el que sacaba una colmena de miel de un lugar cerrado, y una de mil doscientos el que atravesaba por la casa ajena, sin permiso.

La distinción entre libres y esclavos y entre vencedores y vencidos estaba indicada por la diversidad del *guidrigildo*, esto es, de la multa, con la cual se indemnizaban las ofensas causadas. El que robaba un esclavo varón ó hembra, ó destinado á guardar puercos, ó á la explotación de metales, ó á la elaboración del vino ó de harina, ó á cuidar caballos, incurría en la multa de dos mil ochocientos dineros, además del valor del esclavo y de las costas del proceso. El leto raptor de una mujer libre era condenado á muerte; el libre que se casaba con la esclava de otro, debía descender á la condición de ésta; si un romano robaba á un franco era multado en dos mil quinientos dineros. El franco que encadenaba á un romano sin razón, debía pagar seiscientos, y doble el romano que encadenaba á un franco. La muerte de un antrusion en un tumulto costaba setenta y dos mil; pero sólo se pagaba la mitad por la de un romano ó un leto. Así, pues, para el feoz Sicambro un romano, esto es, un vencido, valía siempre la mitad que un franco de infima condición, y no se mitigó esta desproporción aun después de recibir el bautismo, si-

no en los casos en que algun romano llegaba á ser *comensal del rey*, cuyo título duplicaba su valor. El título X de la ley Gombeta determinaba que si un romano ó borgoñon matase á un siervo bárbaro, pagara treinta y cinco sueldos, ó doce de multa; si á un labrador ó un porquero, treinta; ciento sesenta si á un plateiro, cincuenta si á un herrero y cuarenta si á un carpintero. Había ya, pues, alguna delicadeza artística entre estos bárbaros. El que arrancaba un diente á un noble romano ó borgoñon debía pagar quince sueldos; el que se lo arrancaba á uno de la clase media, diez; y por igual ofensa á uno de infima condición, se pagaban cinco; pero si el ofensor era siervo, perdía la mano derecha.

También la ley ripuaria contenía providencias muy detalladas acerca de las mutilaciones. El libre que cortase la oreja á otro, de manera que no pudiese oír, era condenado al pago de cien sueldos; pero sólo pagaba cincuenta si el herido oía. Con iguales multas se castigaba la mutilación de la nariz, de los ojos y de la mano, pagándose siempre el doble cuando el miembro quedaba inutilizado; y en estos casos no era permitido al acusado probar su inocencia mediante el juramento de doce. El que mataba á un esclavo debía pagar treinta y seis dineros, y ciento si el muerto pertenecía al rey ó á una iglesia; y tampoco se le permitía disculparse del modo indicado. Si un ripuario mataba á un franco de otra raza, debía pagar doscientos sueldos; ciento sesenta si el muerto era borgoñon, alemán, frison, bávaro ó sajón, y ciento si era romano. El que tenía que pagar compensación por un homicidio, podía dar un buey sano por dos sueldos, una ternera por seis, una yegua por tres, una espada con vaina por siete, y sin vaina por tres, una buena coraza por doce, un yelmo ó un par de grebas por seis, un escudo con la lanza por dos, un halcón no domesticado por tres, ó uno enseñado por seis, y por doce si había pasado el tiempo de la muda.

No utilizaban ménos en esto los longobardos. Según su código, el que diera una puñada debía pagar tres sueldos, y seis el que diera una bofetada. El que hería en la cabeza,





si había causado lesión solamente en la nuca, seis; si había hecho dos heridas, doce; si tres ó más, diez y ocho, porque ya las demás no entraban en cuenta. El que rompía un hueso, incurria en la pena de doce sueldos; si rompía dos, tenía que pagar el doble, y el triple si tres ó más; pero si el hueso roto era tal que podía producir sonido, lanzado contra un escudo á la distancia de doce piés, se valuaba la pena en el precio de un hombre ordinario. El que cortaba un labio, debía pagar diez y seis sueldos, y veinte si quedaba al descubierto uno, dos ó más dientes. El que rompía un diente de los que se ven al reirse, tenía la pena de diez y seis sueldos; los demás costaban á un precio proporcionado; pero cada muela valía ocho sueldos. Por el dedo pulgar se debía pagar la sexta parte del precio del ofendido, por el índice diez y seis sueldos, seis por el del corazón, ocho por el anular, y trece por el meñique; todo con las variaciones inherentes á la clase y condición del ofendido.

Las mismas diferencias se observan en la ley de los borgoñones. En la de los visigodos había pocos güidrigildos: un golpe costaba cinco sueldos; diez la rotura de la piel; una herida que llegara hasta el hueso, veinte, y la rotura de un hueso, ciento. Entre los anglosajones el *were* variaba en la proporción de seiscientos chelines, y de seiscientos á mil doscientos.

Entre los frisones, el que hiere á otro en un dedo de los cuatro más largos en la falanje superior, de manera que saliese sangre, debía pagar un sueldo; si en la segunda, dos; si en la inferior, tres; si en la articulación de la mano con el brazo, ó en el codo ó en el omoplato, cuatro; si en la parte superior del pulgar, dos sueldos, si en la inferior tres. El lastimar á otro un ojo hasta el punto de privarle de la vista costaba veinte sueldos y dos tremisos; el sacarle el ojo, la mitad del güidrigildo; y así prosigue la ley tasando distintamente cada una de las partes del cuerpo.

El punto de honor, cualidad que distingue á los modernos de los antiguos, se manifiesta ya entre los bárbaros en los castigos aplicados á las palabras; entre los longobarbos, el que

llamaba infame á otro estaba obligado á pagar ciento veinte dineros; si le llamaba vil, el doble; si espía, seiscientos; la mujer que llamaba prostituta á otra sin poderlo probar era castigada en cuarenta y cinco sueldos, y el tutor que profería contra su pupila algún insulto, perdía el mundualdo.

Los símbolos que representaban de una manera escénica los actos civiles en el derecho patricio romano, reaparecen en el franco, y en los otros códigos bárbaros. «Cuando uno quiere separarse de su parentela, se presentará en el mallo delante del tongino ó centenario, y allí romperá en su propia cabeza cuatro varas de aliso, y arrojará aquellas cuatro partes por el tribunal diciendo que se aparta del juramento, de la herencia y de toda su comunión.» Entre los sajones, para emancipar al esclavo y al pupilo, se disparaba por encima de su cabeza una flecha. Según la ley Sállica el que sorprendía á un hombre en el acto de robar ó de injuriar á su esposa ó á su hija, y no pudiendo encadenarlo, le daba muerte en la lucha, debía elevar su cuerpo en presencia de testigos sobre un cañizo en medio de una encrucijada, custodiarlo de catorce á cuarenta días, y afirmar con los conjurantes delante del juez y por las cosas santas que lo mató en defensa propia; y no haciéndolo, pasaba por asesino.

Ya hemos hablado de las ceremonias de la emancipación, que eran imitación de las romanas; ahora debemos observar, que generalmente se daba la investidura de una propiedad ó de un oficio ó grado, por tradición positiva; ceremonias convenientes á pueblos que escribían poco, y cuya imaginación era necesario conmover con verdaderas representaciones escénicas.

Si se trataba de una venta, se entregaba al comprador una rama de árbol, ó un cuchillo, una varilla, un césped, ó á veces un tiesto, en el cual se había plantado una ramita. Las dignidades eclesiásticas se conferían entregando el báculo pastoral y el anillo, y las menores con el birrete, el cáliz, un candelero, las llaves de la iglesia, el incensario, ó tocando la cuerda de las campanas, ó quemando un grano de incienso, ó leyendo en el misal, ritos que no ha-



abandonado aún la Iglesia del todo. Á algunos reyes se les daba la investidura con la espada; con la lanza á los príncipes longobardos; á los duques de Venecia con el estandarte; Oton II dió en feudo el condado de Bobbio al abad de aquel monasterio con un anillo de oro: Ingulfo asegura en el siglo XI, que las tierras solían conferirse por los bárbaros sin escritura, de palabra, con la espada, la cimera, la corneta, la copa, las espuelas, una almohaza, el arco y la flecha, y que esta costumbre se conservó aun después de adoptarse las escrituras.

Tales símbolos no tenían muchas veces nada que ver con la cosa cuya posesión se trasfería entregándose un guante, un libro, un puñal, un perro, cabellos, una correa, un par de tijeras, un junco, un martillo, una capa, un pañuelo, ó mármoles, ó peces, ó la empuñadura de una espada, ó un ánfora de agua marina. Estos objetos, después de haber servido para la ceremonia de la toma de posesión, si podían aprovecharse para el uso común, se agujereaban ó rompían, y se conservaban por el investido, como prueba del acto: por lo cual encontramos en los archivos espadas rotas, monedas agujereadas, pajuelas y cosas semejantes, y laguna vez adheridos al instrumento hacillos de paja, cabellos y barbas en la cera del sello, ó pedazos de madera y cuchillos, en cuyo mango se grababa el nombre del vendedor. Otras veces se ejecutaban algunos actos significativos, como estrecharse las manos, presentar el pulgar de la derecha, dar el beso, tocar una columna ó un cuerno, entrar por la puerta, pasear por las propiedades, remover la tierra y recibir juntos la comunión.

Las leyes sállica, ripuaria y alemana, prescribían tales ceremonias; y alguna de ellas se encuentra también mencionada en los instrumentos de personas que vivían conforme á la ley romana, como la que prescribía que el que mandaba redactar el acto legal, tomase del suelo el tintero y el pergamino, y lo entregase al notario. También estaba prescrita la hora en que había de funcionar el juez, á qué zona había de mirar, qué distintivo de jurisdicción había de tener en la mano, y de qué manera había de componer su aspecto. Entre los lon-

gobardos, no era tan común esta parte mimica de los juicios, y por lo general hacían las ventas por medio de un acta escrita, especificando en ella la cosa enajenada y el precio, agregando la garantía, bajo la pena del duplo; pero no era raro que usasen los símbolos de la tradición. Era peculiar de estos pueblos el *launechild* ó *launequildo*, compensación que el agraciado daba al donador, y que solía consistir en un traje, un manto, un anillo de oro, un par de guantes ó dinero, de lo cual hay frecuentes ejemplos hasta en el siglo XIII. Después, hacia el fin de aquel siglo, en vez del traje, no se hacía más que presentar el extremo de él al donador. Rotaris ordenó, que si el donatario fuese requerido por el donador á probar que había cumplido con el *launequildo*, jurase haberlo dado; y si no, que restituyese el *fercuído*, ó sea el equivalente. Luitprando declaró insubsistente la donación sin el *launequildo* y la *tingacion*, exceptuando los donativos hechos á iglesias y lugares piadosos, por vía de redención del alma.

Gente que se aparta de su patria, pierde gran parte de los afectos más tiernos que (tal es la naturaleza humana) se hallan unidos á ciertos lugares, á ciertas fiestas y á ciertos recuerdos. Bastante prueba de ello ofrecen los excesos á que se abandonan los colonos en los países ocupados, y los cultos españoles, portugueses é ingleses del siglo XVI no mostraron menor barbarie que los religiosos y caballeros cruzados del siglo XII. ¿Habrán, pues, quien crea en la bondad y buenas costumbres de gentes guerreras, mezcla de naciones diferentes, unidas por tan tenues vínculos á su jefe, como eran los invasores germanos?

Llegaron éstos á una sociedad corrompida por el lujo, envilecida por la esclavitud, pervertida por la idolatría, y en la cual no había penetrado aún el cristianismo hasta el punto de reformarla: de manera que á sus vicios añadieron los de los vencidos, y por una parte nos presentan la repugnante imagen de los fraudes, las bajezas y el libertinaje refinado, y por otra el espectáculo espantoso de las rapiñas, los abusos brutales y el grosero libertinaje. El gentilismo había dejado una herencia





funesta de supersticiones prácticas y de creencias absurdas; larvas que se aplacaban con lustraciones; hechicerías, de las cuales están llenos Apuleyo y Luciano; apariciones de muertos y vampiros, y los bárbaros las adoptaron uniéndolas á sus preocupaciones propias, por lo cual sus leyes hablan frecuentemente de hechicerías y pactos con el demonio. Se creía entre los longobardos que ciertas mujeres devoraban á los hombres, por lo cual las condena el legislador; entre los borgoñones se hacia mencion de los *vegi*, que recibían una compensación por ayudar con encantos á encontrar el ganado perdido. El concilio de Agda prohibió á los clérigos mezclarse en los augurios y en los sortilegios de los santos; y San Cesáreo se quejaba de los que observaban los augurios, honraban á los árboles y fuentes y á otros restos del paganismo.

Demasiadas crueldades hemos tenido que referir, y aún se pudieran citar muchas más, tomadas de las crónicas, aunque escasas. Ni el clero ofrecía siempre ejemplos edificantes, y Gregorio de Tours hace mencion del presbítero Anastasio, que fué encerrado vivo con un cadáver por venganza del obispo de Caulin. En el primer concilio de Tours se refirió que «varios sacerdotes establecían posadas en el interior de las iglesias, cosa horrible de decir, y lugares donde no se debían oír más que oraciones y alabanzas á Dios, resonaban con el estrépito de los banquetes, de palabras obscenas, de altercados y contiendas.»

Parece mayor el sentimiento en los pueblos donde la reflexión es menor, y así se nos presentan en ellos actos heroicos de virtudes naturales. La hospitalidad y la venganza pertenecen precisamente al sentimiento, y por eso abundan entre los bárbaros. El amor de la libertad y de la independencia no es más que la repugnancia á hacer uso de la razón, uso que todo vínculo social requiere. Pero el hecho que más sobresale en aquellos tiempos es el contraste entre la barbarie nativa y la obra civilizadora de la Iglesia, por lo cual vemos á los reyes arrastrados por la primera á los delitos de la ambición y de la lascivia, é inducidos por la segunda á fundar monasterios, con-

sultar ermitaños y someterse á penitencias, y vemos también al pueblo abandonarse á excesos de lujuria y arrogancia, al mismo tiempo que lloraba sobre la tumba de los mártires é invocaba y creía en los milagros de bondad.

Los bárbaros habitaban casas rústicas, para las cuales el hacha preparaba los pocos muebles de primera necesidad y los armarios, llamados así por las armas que en ellos se guardan, y que eran el principal adorno, porque daban los derechos de libre y de ciudadano. Del mismo modo, de los bancos en que se sentaban en lugar de los pequeños lechos de los antiguos, recibieron el nombre los banquetes, en los cuales se servía la caza, asada al fuego que ardía en la ancha sala del mismo festín, y el vino, que se bebía en círculo en el cuerno dorado, ó á veces en los cráneos, excitaba la risa, y no era raro que excitase también la lucha y la sangre.

Pero siempre se encuentra algo de ingenuo y de infantil en el fondo de aquellas sociedades. Carlo-Magno insertaba en sus Capitulares providencias respecto de las gallinas de su corral, y de la venta de huevos y hortalizas sobrantes; la sanguinaria Fredegunda decía á Chilperico: *Advierto que nos han robado muchos jamones de la despensa*, y el obispo Fortunato enviaba á su madre y á sus hermanas ciruelas silvestres, cogidas por él mismo, en un canastillo de junco, tejido por su mano. Á los reyes bastaban para jardín muy pocas varas de terreno, en donde plantaban ellos mismos legumbres, entre rosas, lirios y romero, ingertaban y cogían los frutos del cerezo, de la higuera y del níspero. Si tenían que trasladarse de uno á otro lugar, subían en un carro tirado por bueyes, y llegaban lentamente á las asambleas de Mayo, ó á la ciudad adonde iban á consumir las rentas en especie. Allí un siervo conducía junto al palacio el ganado cebado, instalándolo entre los caballos de guerra: otro batía la manteca, y el gastaldo llevaba la cuenta de las manzanas y de los huevos, y dejaba canastos de fresa ó de uva en las salas adornadas con trofeos de los enemigos y con las cabezas de los lobos muertos en la caza.



En las ocasiones solemnes sabían desplegar la pompa que seduce á la tosca inteligencia, y ser espléndidos en donativos. Todavía nos llenan de admiración los regalos que Agilulfo y Teodolinda ofrecieron al San Juan de Monza. Clodoveo consagró su corcel á San Martín; y queriendo rescatarlo después mediante cien monedas de oro, el caballo no pudo dar un paso hasta que el rey hubo duplicado el precio, por lo cual exclamó Clodoveo: *El bienaventurado Martín es bueno para hacer servicios, pero caro de recompensar*, y lo pagó. Conversando un día con San Remigio, en lo cual recibía mucho placer, le ofreció todo el terreno que pudiese recorrer mientras él dormía la siesta, accediendo con esto á las súplicas de la reina y á las instancias de los habitantes, que se quejaban de estar sobrecargados de exacciones y tributos, y que preferían pagar á la Iglesia en vez de pagar al rey. Púsose, pues, el santo en camino, y recorrió un inmenso territorio antes de que el rey despertase, el cual le confirmó en su posesión. Eligió construyó para Dagoberto un trono de plata maciza, en el cual el rey cubierto con el manto blanco y celeste, ceñida la diadema y empuñando el cetro, se presentaba rodeado de los duques, de los condes, de los obispos y de los varones, vestidos de costosas pellizas, y con los cinturones bordados de piedras preciosas y de oro. Coperos, mayordomos y cilleros servían las espléndidas mesas de plata maciza adornadas de figuras y flores, en las cuales se presentaban vasos preciosos arrebatados á los vencidos. Un rey franco que empeñó uno de éstos, no pudo rescatarlo en muchos años. Los monarcas se envanecían ostentando una vajilla riquísima á los ojos de los extranjeros, ó exponiéndola al público en los días festivos en mesas colocadas bajo doseles de púrpura. Cítase también un banquete en el cual se presentaron treinta mil bueyes.

Mientras se servían los manjares entraban bailarines, bufones y pantomimos á representar juegos escénicos; los bardos cantaban las hazañas de Teodorico, de Alboino y de Meroveo, y los *fatistas* referían cuentos. Después ofrecía el jardín nuevos espectáculos, y el he-

raldo abriendo las puertas del palacio arrojaba monedas de oro y gritaba: *Ved la generosidad del rey*.

La más agradable de las diversiones era la caza de osos y jabalíes, ejercicio de fuerza á la vez que simulacro de guerra. Entre los romanos no tenía otro límite más que el de no turbar la propiedad; pero los bárbaros principiaron á introducir aquellos privilegios y aquellas reservas, que llegaron hasta el extremo de hacer que se mirase como prerrogativa régia el cazar sólo en inmensas posesiones. Conviene decir que no era tanta la afición de los longobardos á esta diversion, porque poco ó nada determinaron acerca de ella; pero se viene en conocimiento de la estimación en que la tenían los francos salios, por la enorme multa de mil ochocientos dineros, impuesta al que matase á un halcón. Después los normandos extendieron por toda la Europa la caza con estos animales.

Los godos llevaban bigotes, y se levantaban los cabellos plegándolos sobre las orejas, y recogidos después en trenzas, los ataban detrás de la nuca. El emperador Honorio prohibió que los romanos usasen las modas de los godos; pero Teodorico, para captarse la voluntad de los vencidos, se vistió á la romana y quiso que los suyos lo imitasen.

Los longobardos se rasuraban la cerviz hasta la nuca, y por delante se dejaban tendida la cabellera hasta la boca, partiéndola con una raya sobre la frente, y algunos pretenden que recibieron el nombre por la longitud de los bigotes y de la barba. Probablemente la suciedad mantenía entre ellos una enfermedad, cualquiera que fuese, indicada con el nombre de lepra, y el que se hallaba atacado de este mal, era expulsado de la casa y de la ciudad; providencia no más cruel que tantas otras que obliga á adoptar el cuidado de la salud pública, y que nada tendría de extraña si sus autores no hubiesen empeorado la condición de aquellos infelices considerándolos como muertos, y prohibiéndoles no sólo disponer de sus bienes, sino hasta usar de ellos para su manutención.

Los francos llevaban poca ó ninguna barba,